

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13867 *REAL DECRETO 882/2007, de 2 de julio, por el que se indulta a don Eneko Arco Fernández.*

En el expediente de indulto de don Eneko Arco Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya sección primera, en sentencia de 3 de julio de 2006, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, y de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2007, dispongo:

Conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

13868 *REAL DECRETO 883/2007, de 2 de julio, por el que se indulta a doña María del Carmen Blanco Fouce.*

En el expediente de indulto de doña María del Carmen Blanco Fouce, condenada por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, de Madrid, en sentencia de 13 de junio de 2003, como autora de un delito continuado de falsedad en documento oficial, y de un delito continuado de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 12 meses con cuota diaria de 500 pesetas, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio de cualquier cargo o empleo en la Administración Pública por un período de tres años y seis meses, por hechos cometidos durante los años 1995-1998, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2007, dispongo:

Conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la inhabilitación especial para el ejercicio de cargo o empleo en la Administración Pública, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

13869 *REAL DECRETO 884/2007, de 2 de julio, por el que se indulta a doña Olga Cardo García.*

En el expediente de indulto de doña Olga Cardo García, condenada por la Audiencia Provincial de Valencia, sección tercera, en sentencia de 14 de abril de 1999, como autora de un delito de tráfico de drogas a la pena de seis años y un día de prisión y multa de 368.400 pesetas, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2007, dispongo:

Indultar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

13870 *REAL DECRETO 885/2007, de 2 de julio, por el que se indulta a don Borja del Cura Cenizo.*

En el expediente de indulto de don Borja del Cura Cenizo, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección primera, en sentencia de 3 de julio de 2006, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, y de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2007, dispongo:

Conmutar las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

13871 *REAL DECRETO 886/2007, de 2 de julio, por el que se indulta a don José Guillem Calatrava.*

En el expediente de indulto de don José Guillem Calatrava, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, sección segunda, en sentencia de 13 de junio de 2005, como autor de un delito de hurto, a la pena de nueve meses de prisión, de un delito de falsificación de documento oficial, a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 12 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para todo empleo o cargo público durante el tiempo de tres años, por hechos cometidos en el